

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19
DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA y SABÁS UGARTE PARRA**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 12 doce de junio de 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 4)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, en sustitución del Magistrado **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ**, para que integre quórum dentro del Toca 696/2015, radicado en la Honorable Segunda Sala, derivado del expediente 198/2014-B, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruido en contra de **Moisés Peña Cortés o Cortés Peña o Cortéz Peña**, por el delito de Abuso Sexual Infantil y Corrupción de Menores, cometido en agravio de **Karla Darley Ortega Ramírez**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor

**Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 507/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del expediente 908/2013, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por José Jaime Ochoa Villanueva. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)**

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum dentro del Toca 427/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 717/2005, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Richard Raymond Couture, en contra de Tracto Accesorios y Refacciones, S.A. de C.V.; BATRA, S.A. de C.V.; José Ramón Rodríguez Torres y Ma. del Refugio Lara Cedillo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 39519/2015 y 39521/2015, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado,

relativos al Juicio de Amparo 1261/2007, derivados del incidente innominado promovido por el tercero extraño **CARLOS JOSUÉ GÓMEZ SALAZAR**, mediante los cuales notifica que se acató el fallo protector, al haberse realizado el pago al tercero perjudicado con motivo del exceso en el cumplimiento al fallo; por lo que ordena su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA**, determinó: Tener por recibido el oficio 5089/2015, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite la demanda de Amparo Directo 552/2013 y su ampliación, interpuesta por **ANA MARIEL ESTRADA RODRÍGUEZ**, contra la resolución dictada el 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, dentro de los autos del juicio laboral 23/209, del índice de la Comisión Transitoria Instructora, promovido por **MARÍA ELBA PEÑA QUINTERO**; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a los que haya lugar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 11)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por

recibido el oficio 32098, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 2375/2013, promovido por CARLOS GABRIEL CABALLERO PUGA; mediante el cual notifica que se requirió al Gobernador, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y al Congreso, todos del Estado de Jalisco; para que en el término de 10 diez días acrediten, sin excusa ni pretexto, a dicho Juzgado con documentos fehacientes, las gestiones que se encuentren realizando a efecto de autorizar una ampliación de Partida Presupuestal, así como de transferir al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la cantidad necesaria a efecto de pagar al quejoso la cantidad laudada en el conflicto laboral 7/2011, lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a los que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 12)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.21/2015GRAL...6553, derivado de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 3 tres de junio del año en curso, mediante el cual informa, que se determinó por causa de Fuerza Mayor, decretar la suspensión de términos judiciales los días lunes 1º primero y martes 2 dos de junio del año en curso, en el Primer Partido Judicial por lo que ve a los asuntos en Materia Civil, Familiar y Mercantil, así como el

Departamento de Oficialía de Partes Común y demás áreas administrativas albergadas en Ciudad Judicial Estatal; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio P.S./CJ/73/2015, signado por el Licenciado EDUARDO JESÚS CARDOSO VALLE, Coordinador Jurídico de la Procuraduría Social del Estado, a través del cual remite el acuerdo de fecha 15 quince de junio del año en curso, emitido por la Doctora FELÍCITAS VELÁSQUEZ SERRANO, Procuradora Social del Estado, mediante el cual, hace del conocimiento que el primer período vacacional para servidores públicos de dicha Procuraduría, iniciará el día lunes 20 veinte al 31 treinta y uno de julio del año en curso, reanudando labores el 3 tres de agosto de 2015 dos mil quince; y por lo que ve al personal adscrito al Poder Judicial, gozarán de vacaciones del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince; y el personal de Subprocuraduría de Defensoría de Oficio, dejará las guardias que estimen necesarias, para que se garantice la adecuada prestación del servicio; dándonos por enterados de su contenido y se ordena comunicar lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibido el oficio 2089/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el recurso de revisión incidental bajo número 337/2015, interpuesto por esta Soberanía, en contra de la resolución del 15 quince de mayo del año en curso, derivada del Juicio de Garantías 953/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; dándonos por enterados de su contenido y autorizándose a la Presidencia, para que interponga recurso de reclamación; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Amparo y por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 15)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 6123/2015, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 1160/2014, promovido por MARCELA TORRES MURO, contra actos de este Tribunal y Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base, mediante el cual notifica la resolución del 20 veinte de mayo del año en curso, la

cual AMPARA Y PROTEGE a la quejosa, para el efecto de que:

1.- Se deje insubsistente el laudo reclamado, y para el cómputo de la prescripción, se considere que el derecho a reclamar las prestaciones, surge a partir de que tuvo conocimiento del vencimiento del nombramiento vigente del 1° primero de febrero de 2010 dos mil diez al 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce.

2.- Para ello, se deberá recabar la copia certificada de la resolución dictada en el recuso de queja 70/2011, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y de las constancias necesarias para establecer la fecha en que la actora tuvo conocimiento de lo resuelto en dicho recurso.

Lo anterior en virtud de que a pesar de que el nombramiento de Auxiliar Judicial, adscrita a la Novena Sala, con vigencia del 1° primero de febrero de 2010 dos mil diez al 31 treinta y uno de enero de 2011 dos mil once, cesó en sus efectos, el 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, con motivo de la resolución decretada por este Honorable Pleno; con posterioridad se ordenó el pago de salarios no pagados, sin que laborara en el puesto, con lo cual subsistió la relación laboral; en consecuencia, se generó el derecho a reclamar cualquier acción que de acuerdo a la ley sea procedente con motivo de su vencimiento; pues los efectos del recurso de queja, no sólo generaron el derecho a recibir los salarios y prestaciones durante la vigencia de su nombramiento, sino que se le restituyó en todos sus derechos laborales, pues se ordenó el pago, mismo que recibió el 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, y ello se equiparó al despido injustificado, pues al momento de resolver la queja ya no

estaba vigente el nombramiento, sino hubiera procedido la reinstalación, lo que revela la prórroga de la relación laboral hasta el 1º primero de enero de 2011 dos mil once, sin que ello considere procedentes las acciones reclamadas, y se considere el derecho a reclamar la basificación, desde el momento que tuvo noticia de la resolución dictada en la queja 70/2011, y como el dato no obra en el juicio de origen, se deberán de recabar las constancias necesarias para mejor proveer, solicitando copia certificada de la misma.

Y requiere para que en el término de 22 veintidós días hábiles, para que siguiendo los lineamientos indicados en esta sentencia, se dé cumplimiento a la misma; dándonos por enterados del contenido, y en cumplimiento a la ejecutoria, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PLENARIA DE FECHA 6 SEIS DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO LABORAL 1/2012, y tórnese a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base, para que proceda a elaborar nuevo dictamen, atendiendo los lineamientos trazados en el fallo protector y en su oportunidad lo someta a la consideración de este Pleno, remitiéndose los autos originales así como el material probatorio para la emisión del nuevo laudo; previamente realícense las gestiones para mejor proveer.

Y finalmente, infórmese a la Autoridad Federal, que se está en vías de cumplimiento; conforme a lo dispuesto en los artículos 192, 193 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 16 a la 18)

SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Licenciada MARCELA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ, Secretario Auxiliar, adscrita a la Novena Sala, por medio del cual solicita se le autoricen los días de descanso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que dice su hija nació el 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince; dándonos por enterados de su contenido y hágasele saber a la promovente, que deberá de estar a lo ya acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria del 12 doce de junio del año en curso, en la que se aprobó su incapacidad médica postnatal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio LJ 513865, por la temporalidad del día 14 catorce de mayo al 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 19)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida el día 11 once de junio de 2015 dos mil quince, la demanda de Amparo Directo promovida por MIGUEL OCEGUERA LÓPEZ; en contra de este Honorable Pleno y Comisión Transitoria Instructora, en la que se señala como acto reclamado, la resolución Plenaria del 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince, únicamente por lo que se refiere al pago de vacaciones, prima vacacional; así como, de los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo

de Pensiones; dichas prestaciones derivadas del procedimiento laboral 1/2013; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza a la Presidencia a rendir el informe justificado, remitiendo a la Autoridad Federal la demanda de garantías, los autos originales que integran el Toca relativo al conflicto laboral y los documentos aportados por las partes, debiendo formarse el Toquita respectivo, para los efectos legales correspondientes.

De igual manera, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que levante la certificación respectiva, y notifique a la Comisión Transitoria Instructora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 y 178 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

DÉCIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 6308/2015, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 483/2014, promovido por MARÍA GUADALUPE GODÍNEZ GONZÁLEZ, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad; mediante el cual notifica la resolución de fecha 3 tres de junio de 2015 dos mil quince, que por una parte SOBREESE respecto del acto reclamado a la Comisión Transitoria Instructora de este Tribunal, *en virtud de que no tiene el carácter de autoridad para los efectos del juicio de amparo*, y por otra parte, AMPARA Y PROTEGE a la quejosa, para el efecto de que: se deje insubsistente la resolución reclamada y se dicte otra, en la que se considerará que con la presentación de la demanda ante autoridad incompetente como es el

Tribunal de Arbitraje y Escalafón, se interrumpió la prescripción; se desestime esa excepción y se resuelva el conflicto laboral como en derecho proceda, *lo anterior en virtud de que la Autoridad Federal consideró que indebidamente se declaró la prescripción de la acción laboral, pues la presentación de la demanda laboral ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, interrumpió el término para la prescripción, previsto en el artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al artículo 521 de la Ley Federal del Trabajo; y requiere a esta Soberanía, para que en el término de 22 veintidós días se dé cumplimiento al fallo protector; dándonos por enterados de su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PLENARIA DEL 7 SIETE DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE*, relativa al procedimiento 03/2013; y tórnese a la Comisión Transitoria Instructora, a efecto de que dé cumplimiento al fallo protector, y en su oportunidad someta a la consideración de este Pleno el dictamen correspondiente; debiendo informar a la Autoridad Federal que se está en vías de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 21 y 22)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, por lo que respecta a SAMANTHA SARAIH FIERROS RAMÍREZ, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la

Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 30)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, respecto a ADOLFO VALDEZ ENCISO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que realiza el Señor Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, Presidente de la Segunda Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ CERVERA LUIS, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de VALDEZ ENCISO ADOLFO, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Vázquez Angulo Elizabeth, quien causa baja al término del nombramiento.

Licencia sin goce de sueldo a favor de CURIEL BAÑUELOS JOEL RODRIGO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor del CURIEL BAÑUELOS JOEL RODRIGO, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de ORNELAS SEGURA BRENDA LIZET, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre

de 2015 dos mil quince, en sustitución de Curiel Bañuelos Joel Rodrigo, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia sin goce de sueldo a favor de VÁZQUEZ ANGULO ELIZABETH, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de PÉREZ MARTÍNEZ ROSA MARÍA, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Vázquez Angulo Elizabeth, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 32)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar al Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, en virtud de la guardia que le correspondió a la Segunda Sala, en el mes de mayo; gozar del período vacacional del 5 cinco al 15 quince de julio del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 33 y 34)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que cubra el período de descanso del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, e integre quórum en la Segunda Sala, a partir del 5 cinco al 15 quince de julio de 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 34)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Aprobar la creación de una plaza de Secretario Relator Supernumerario; con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las partes interesadas en los asuntos que se encuentran con el término vencido, para el pronunciamiento del fallo, toda vez que en acatamiento al mandato previsto en el artículo 17 Constitucional, en el sentido de que la justicia debe ser pronta, completa, expedita, imparcial y gratuita; por lo que con el objeto de que la administración de justicia no se vea obstaculizada, sino que la propuesta del Secretario Relator obedece a cuestiones de orden público, como lo es la resolución de las controversias sometidas a la decisión de la autoridad jurisdiccional; lo anterior, a partir del 22 veintidós de junio del presente año y por el término de cuatro meses; de la Partida de Supernumerarios.

En consecuencia, se aprueba la licencia sin goce de sueldo de MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA, como Auxiliar Judicial Interina, adscrita a la Segunda Sala, a partir del 22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince y por cuatro meses.

Y el nombramiento a favor de MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA, como Secretario Relator Supernumerario, a partir del 22 veintidós de junio del presente año y por el término de cuatro meses; y gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos legales a que haya lugar; de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional y numeral 23, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 35 y 36)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, TOMÁS AGUILAR ROBLES, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO y MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Aprobar la creación de una plaza de Auxiliar Judicial Supernumeraria; con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las partes interesadas en los asuntos que se encuentran con el término vencido, para el pronunciamiento del fallo, toda vez que en acatamiento al mandato previsto en el artículo 17 Constitucional, en el sentido de que la justicia debe ser pronta, completa, expedita, imparcial y gratuita; por lo que con el objeto de que la administración de justicia no se vea obstaculizada, sino que la propuesta del Secretario Relator obedece a cuestiones de orden público, como lo es la resolución de las controversias sometidas a la decisión de la autoridad jurisdiccional; lo anterior, a partir del 22 veintidós de junio del presente año y por el término de cuatro meses; de la Partida de Supernumerarios.

Gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 37)

